

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de agosto de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que, el demandado Rodrigo Llanos Sánchez se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el 09 de agosto del año en curso.

Mediante escrito del 24 de agosto de 2023 el citado solicitó la concesión de amparo de pobreza.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Andina – Coopandina contra Rodrigo Llanos Torres y Magmilia Flórez Sánchez, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2021-00105-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado en escrito allegado el 24 de los corrientes realizó una solicitud de amparo de pobreza para proceder a la contestación de la demanda incoada en su contra.

Como quiera que la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado en cita se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP, se accederá a la misma. Para que represente al amparado por pobre se designará a la profesional del derecho, Nataly Botero Ocampo.

En consecuencia, los términos de traslado que corren a favor del demandado Rodrigo Llanos Torres se suspenderán hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación que se le hiciera de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto, la **JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a Rodrigo Llanos Torres para el presente trámite.

SEGUNDO: El amparado por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

TERCERO: Designar a la profesional del derecho Nataly Botero Ocampo, portador de la T.P. 305.740 del CSJ como apoderada de pobre de Rodrigo Llanos Torres para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal.

CUARTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Rodrigo Llanos Torres hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a04d5e625606a49bccc241e59d392cc0341a5b00dcdd5d1a283dfea307c3bc2**

Documento generado en 28/08/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>